

en poder de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo publicarlas si así lo considera.

8º.-La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases.

9º.- De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla a 9 de octubre de 2007.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2209.- Habiéndose intentado notificar a D. SOL BENAİM BENAİM, el inicio del expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE PADRE LERCHUNDI, 17, BAJO, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 30/08/07, ha dispuesto lo que sigue: Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE PADRE LERCHUNDI, 17-BAJO, propiedad de SOL BENAİM SENAİM, que literalmente copiado dice:

"Realizada visita de inspección al inmueble sito en C/. PADRE LERCHUNDI, 17 - BAJO IZQ., el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Daños apreciados:

- Se trata de una vivienda de dimensiones reducidas y en muy mal estado de conservación, que con fecha 11 de abril de 2006, se le deniega la cédula de habitabilidad, por los mismos motivos. Está ubicada en edificio de dos plantas, siendo la única que está ocupada, permaneciendo el resto vacías y estando el edificio en venta.

- En la actualidad el estado de deterioro es mayor, presentando humedades en pared medianera del dormitorio principal, proveniente de la Calle Capitán Cossio (parece una arqueta de fecales), desprendimientos de recubrimiento de techos, originados por filtraciones del piso superior, que se halla desocupado y con todos los huecos sin cerrar. También se producen los desprendimientos en las paredes del patio.

- En lo que respecta al edificio, se aprecian desprendimientos en antepechos, ambas fachadas, bajos y cornisas. El balcón de la 1.ª planta está semidestruido. Por la fachada de Capitán Cossio existe unas humedades provenientes del registro de fecales.

Reparaciones:

Estimamos que por cuenta del propietario se deberá a proceder a las siguientes reparaciones:

- Cerrado de huecos del piso 1.º que evite la entrada de agua del exterior.

- Picado, enfoscado y pintado de techos y pared medianera de vivienda, igualmente en pared de patio.

- Picado de todas las zonas con riesgos de desprendimientos en fachada, antepechos, bajos, cornisas y especialmente en la plataforma del balcón.

Observaciones:

La propiedad de la finca de calle Capitán Cossio 4 procederá a la reparación de la pérdida de fecales y de los desperfectos ocasionados en la vivienda (pared medianera del dormitorio).

De conformidad con el art. 12 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo.